

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO ALCALDICIO**

**N° 739**

**VISTOS:**

- a) La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La Ley 18.883, Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales.
- c) El Art. N°52, de la Ley N°19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- d) La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral Vta. Región Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024.
- e) D.A N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022, y sus posteriores modificaciones.
- f) D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
- g) D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. Alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras.
- h) D.A. N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.
- i) Decreto N°1.215 del año 2007 del Ministerio del Interior, aplicables al sector municipal según lo precisado en los dictámenes N°s 46.049/2016 y E21082/2025.
- j) El Decreto Supremo n°44, (DS 44), publicado el 27 de julio de 2024 y con vigencia desde el 1 de febrero de 2025, establece en Chile un nuevo reglamento sobre gestión preventiva de riesgos laborales, reemplazando a los antiguos DS 40 y DS 54 respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Dar cumplimiento a la ley laboral vigente en materias de Seguridad y Salud Ocupacional
- 2.- Garantizar un entorno de Trabajo Seguro y Saludable, estableciendo medidas de prevención y protección, fomentando la equidad de género y trabajo decente.
- 3.- Establecer roles y obligaciones claras en cada uno de los actores sociales
- 4.- La obligación de las instituciones de acuerdo a su tamaño a implementar una estructura de gestión que permita cumplir con los principios preventivos exigidos por la normativa laboral.
- 5.- Razones de buen servicio y lo dispuesto por el Sr. Alcalde sobre la materia.

**DECRETO:**

1. **RATIFÍQUESE**, Política de Seguridad y Salud Ocupacional, Programa y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVASE.**

**Distribución:**

- Secretaría Municipal
- Gestión de Personas
- Prevención de Riesgos

**APROBACIÓN CON ALCANCE**

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

